



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 07 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 49.350 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. BRUZZO, Raúl Horacio (matrícula N° 500.299), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota de fecha 19 de junio de 2007 obrante a fojas 2, se citó al productor asesor Sr. BRUZZO, Raúl Horacio (matrícula N° 500.299), con el objeto de que se hiciera presente ante esta Superintendencia de Seguros el 16 de julio de 2007 para ser inspeccionado.

Que del aviso de retorno obrante a fojas 5 surge que el citado productor no pudo ser notificado de la citación, informando el correo interviniente "se mudó".

Que al respecto se consideró que el citado productor asesor se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara el productor asesor mencionado, importaba un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se imponía contemplar la situación de



peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapan al control del organismo.

Que en consecuencia la situación planteada determinaba que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debía asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar el derecho de este productor de seguros, a la vez quedasen adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares y artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y artículos 55 y 67 de la Ley 20.091, se dispuso, la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. BRUZZO, Raúl Horacio (matrícula N° 500.299) y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma, dictándose a tal efecto la Resolución N° 32.426 de fecha 3 de octubre de 2007, obrante a fojas 8/10.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que el Sr. BRUZZO, Raúl Horacio (matrícula N° 500.299) se presentó ante esta Superintendencia de Seguros el 28 de diciembre de 2007, con el objeto de ajustarse a derecho y exhibiendo los libros de registros obligatorios llevados en legal forma conforme luce en el informe obrante a fojas 20/21.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 32.426.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. BRUZZO, Raúl Horacio (matrícula N° 500.299), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 32.426 de fecha 3 de octubre de 2007, obrante a fojas 8/10

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en TUPIZA N° 3930 (C.P. 1425) – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 6 8 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO